

Resolución de 3 de julio de 1995 de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Delegación Provincial hace pública las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que a continuación se citan, expresando su denominación, importe y sistema de adjudicación.

Expediente núm. SL22E95.

Denominación: Limpieza del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Empresa adjudicataria: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

Importe de la adjudicación: 6.733.920 ptas.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Expediente núm. SL23E95.

Denominación: Limpieza del Servicio de Formación e Inserción Profesional de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Empresa adjudicataria: Eurolimp, S.A.

Importe de la adjudicación: 5.294.200 ptas.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.ª de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 94 Ley 13/95 de Contratos del Estado, este Instituto hace pública la Resolución de 13 de julio de 1995, del Gerente Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, por la que se adjudica definitivamente el contrato a las empresas y por las cantidades que a continuación se indican:

1. Expte. CO-10/95-OC. Adecuación de despachos e instalaciones en el Centro Base de Minusválidos de Córdoba.

Importe máximo de licitación: 5.936.419 ptas.

Presupuesto de adjudicación: 5.920.000. ptas.

Empresa adjudicataria: Néptisa, S.A.

C.I.P.: A-14016455.

Fecha adjudicación: 6.6.95.

2. Expte. CO-06/95-OG. Reforma en la Guardería Infantil «Ntra. Sra. de la Soledad» de Córdoba.

Presupuesto máximo de licitación: 33.944.297 ptas.

Presupuesto de adjudicación: 33.604.854 ptas.

Empresa adjudicataria: Conmovisa, S.A.

C.I.P.: A-14028179.

Fecha adjudicación: 10.7.95.

Córdoba, 13 de julio de 1995.- El Gerente, Luis Miguel Alonso Fernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas, por contratación directa, de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las Adjudicaciones Definitivas por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

1. Málaga. Adaptación a la Logse en el I.B. Miraflores del Palo.

Importe de adjudicación: 14.278.563 ptas.

Empresa adjudicataria: Huarte, S.A.

2. Málaga. O.M. Adaptación 7 aulas Enseñanza Instrumental Individual, 3 aulas Enseñanza no Instrumental y reparaciones varias en el C.E.E. Ciudad Jardín.

Importe de adjudicación: 9.845.047 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Analto, S.A.

3. Málaga. Consolidación de muro y porche en el C.P. María Zambrano.

Importe de adjudicación: 6.212.750 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Analto, S.A.

4. Rincón de la Victoria. Adecuación de accesos en el I.E.S. Urbanización El Cantal 12 Udes.

Importe de adjudicación: 11.896.961 ptas.

Empresa adjudicataria: Juan Bueno y Cía., S.A.

Málaga, 29 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-3/95-SE).

Antecedentes de hechos.

Se acordó con fecha 30 de enero de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Dionisio Elías Hidalgo Pérez

por los hechos ocurridos el día 18.12.1994 a las 22,15 horas en el término municipal de Cañada Rosal, en Discoteca Halley.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se presentaron las siguientes alegaciones de iniciación del expediente sancionador: El menor por el que se presentó la denuncia no lo es, no estimada pues no desvirtúa los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

Las alegaciones al Acuerdo de Iniciación del expediente fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en denuncia.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se consideró probado el hecho admisión de menores en establecimientos públicos (discoteca).

Fundamentos de derecho.

El hecho contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.d) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Dionisio Elías Hidalgo Pérez por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas. de multa deberá hacerse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 265077 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 30 de enero de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-69/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 21.3.1995 por Policía Local contra Francisco García Morilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en soportales del Teatro de la Maestranza: Reventa de localidades para el Teatro de la Maestranza lo que contraviene el contenido del art. 67.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 17 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-142/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 23.1.1995 por Alberto Alcaráz Rodríguez contra Goyma 85, S.L., se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.